Highway a mount sup iff often sach

concerved a restituit ten merrore

Bodon attended to be to be a state of

BUTTERS OF THE STATE OF THE STA



COSIVO HIL

natebolic of sign of

del Norte de Manage



Wirth 1

PESETAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TE	IMESTRE.
PROVINCIA	12 "	
Numero suelto, .	0'50 "	
LINEA O FRACCION	Last world's to the	

Ministration of the second contracts EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Justicia

Decreto de 26 de enero de 1940 convocando Concurso entre india viduos y clases de la Guardia Cir vil, Carabineros y demas Cuera pos Armados del Estado, para la: Prisiones". provisión de ochocientas plazas de guardianes de Prisiones.

penitenciarios del personal de vigi- se antes citada, previa la obtención lancia que en crecido número exige, a su instancia del retiro militar. la amplitud del problema actual, se considera lo más adecuado acudir a la selección de Guardianes entre individuos de la Guardia Civil, Carabineros y demás Cuerpos armados. del Estado, cuyo sistema ofrece la doble ventaja de llevar al servicio de las Prisiones funcionarios en quienes el conocimiento de la disciplina y su habitual práctica representan una garantia de acierdo en el desempeño del cargo, y la de producir menor gasto sus remuneraciones por reducirse a una retribución sobre sus ha beres de retiro.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se convoca Concurso entre individuos y clases de la Guardia Civil, Carabineros y demás Cuerpos armados del Estado para la provisión de ochocientas plazas de Guardianes de Prisiones, cuya dotación anual se fija en dos mil pesetas, más derecto a plus de alimentación, compatibles con los haberes pasivos que como retirados les correspondan.

Articulo segundo. - A este concurso podrán concurrir los individuos y clases de los expresados Cuerpos e Institutos que se encuentren actualmente en servicio activo con derecho a obtener retiro y hayan cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

Los concursantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección general de Prisiones, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de esta Convocatoria, acompanando los justificantes que acrediten cumplir las dos condiciones mencionadas.

Articulo tercero. -- Una vez decla: rada la admisión al Concurso de los peticionarios serán éstes colocados por riguroso orden de antiguedad sin defectos, cuya calificación deberán enviar las Inspecciones generales y Centros directivos respectivos a este Ministerio, "Dirección general de

Artículo cuarto. - Los ochocientos solicitantes que obtengan los primeros puestos en dicha calificación se-Para dotar los Establecimientos rán nombrados Guarcianes de la cla-

> Articulo quinto. - Después de transcurridos cinco años desde su ingreso, los Guardianes asl nombrados podrán concursar plazas de Oificiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, siempre que cumplan las condiciones impuestas por el apartado segundo de la Orden de 28 de junio de mil novecientos treinta y nueve (Boletin Oficial del Estado del dieciseis de julio siguien-

> Articulo sexto. - La Dirección general de Prisiones dictará las normas necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en esta Convocatoria. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA (B. O. del 1 de febrero).

Ministerio de Agricultura Dirección General de Ganaderia

Relación de precios para la venta de productos industrializados de cerdo.

Tocino

	PESETAS
Tocino tipo Salamanca (con media cabeza y codillo delantero) . Tocino blanco canales . Tocino ventresco.	3,90 kilo 3,90 " 4,20 "
Mantecas	

Mantecas

Pura de cerdo, peso neto,

o en latas, peso bruto	
por neto .	7,35 kilo
Manteca colorada con aliños, peso neto, o en	
latas, peso bruto por	Line of the
neto .	6,50 "
De pella en rama .	5,50 . "
Iamanas	

	3,50	De pena en ionia .
		Jamones
u		Acodado recortado, con 60 dias de oreo .
u	11,50	
«	12,00	사이지 그 1950년 1일 이 사람이 사이지를 가게 살아왔다면 하는데 하는데 하는데 하는데 살아보니 아니다.
"	12 50	(1 Trigger) 1 1 1 1 1 1 1 1 1
44	14,00	
"		Serrano, sin piel ni toci- no, con 60 dias de oreo.
u		Andorrano, sin piel ni to- cino, con 60 dias de oreo
		Paletillas recortadas, con
"	5,00	Lacones .
		ción aumenta 0,40 pe- setas por kilo al jamón y 0,30 pesetas por kilo la peletilla, sin que pueda rebasar el au-
	16,00 8,50 5,00	Andorrano, sin piel ni to- cino, con 60 dias de oreo Paletillas recortadas, con 60 dias de oreo Lacones Cada mes más de cura- ción aumenta 0,40 pe- setas por kilo al jamón y 0,30 pesetas por kilo la peletilla, sin que

1,50 pesetas por kilo

para el primer produc

to y 0,75 pesetas por

kilo para el segundo.

chonada

chón

Butifarrón tipo salchi-

Butifarra tipo chorizo

Salazon	es		
Costillas		5,00	"
Espinazo		3,00	"
Pies y manos		5,00	"
/ N	pa-		5
letas		2,20	"
Caretas con oreja	Partie N	6,00	ш
Cabeza entera		3,50	46
Rabos		3,40	ш
Embutidos blancos	de c	erdo p	urc
Salchichón tipo cular		22,00	"
Salchichón tipo se			
cular	17663004E	20,50	44
Longaniza pura sale	chi-		

. 19,50

. 19,00

. 12,00

Embutidos encarnados de cerco

	PESETAS	
Lomo embuchado .	21,50 k	Cilo
Lomo picado en tripa de buey	19,50	u
Lomo picado en ciego de cerdo .	00.00	#
Chorizo Pamplona .	20,00	u
Sobrasada Mallorca .	15,00	u
Chorizo mitad magro y	10,00	
mitad tocino oreado .	11,00	"
Longaniza mitad masro y mitad tocino oreado.	11,00	u
Morcilla con sangre, gra- sa, cebolla y arroz, ca-		
labaza o patata	5,50	u
Si por inmovilización vo-	\-	100
luntaria o involuntaria		
el chorizo y la morci-	P. Della	
lla pasase en almacén		
del periodo normal de	NEED AND THE PARTY OF A STATE OF	
diez a quince dias de		$\sim \lambda$,
oreo, los fabricantes,		
previamente autoriza-	CALLED COMPANY OF STREET	
dos por los Organismos		
de Abastecimiento, po-		
dran cargar el porcen-		
taje de aumento que	3-4-2-6-C-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2	
les pudiera correspon-	15/10/00/14 (10/00/PV.10/12/00/PE	7.2
der por concepto de		
mermas en periodos de curado.		
Artículos vario	SC	
Asadura frita en mante-		

Artículos vario	S	
Asadura frita en mante- ca, peso neto, o en lata,		
peso bruto por neto .	7,50	"
Rinones idem idem idem idem idem	9,75	"
Queso de cerdo o chi- charrón madrileño con lengua, carne y piel de de cabeza, codillo, pul-		
món y encallado . Chicharrones prensados	10,00	u
y residuos de manteca.	3,00	"
Corteza sin grasa .	2,35	u
Riñones frescos .	6,50	u
Asadura completa .	5,20	45
Higado solo .	6,50	cc
Gañotes .	2,25	"
Ins anteriores precios	ea ent	ian

Los anteriores precios se entienden sobre fábrica.

Madrid, 31 de enero de 1940. - Er Director General, Mariano Rodrie guez de Torres.

(B. O. del 1 de febrero)

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ZONA DE GIJON

La Comisión Gestora provincial, em sesión celebrada el dia 1.º del actual, acordó prorrogar para el año de 193) el Padrón del ejercicio anterior, del concejo de Carreño; aprobar los Cuadernos adicionales formados por el Recaudador de la Zona, y que tanto uno como otros sean expueso tos al público por espacio de diez dias para que, durante ellos y cinco más, según dispone el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos Cuadernos y Padrón se hallarán expuestos en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 2 de febrero de 1940.—E Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de España

Sección de Aguas

Examinado el expediente instruido a instancia, de fecha 15 de febrero de 1939, suscrita por el Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de Es. paña, solicitando autorización para ejecutar las obras necesarias para el restablecimiento de la via de la linea de León a Gijón, a su silio anterior, en la Estación de Santullano, en términos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), via que fué lodada al derrumbarse hace años el muro de sostenimiento de la citada Estación como consecuencia re una avenida extraordinaria del rio Caudal, acompañando a estos efectos el proyecto correspondien te, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe dei presupuesto de las obras a ejecular en terrenos de dominio público, cuya concesión se solicita:

Resultando que publicada la petición en el Boletin Oficial de la
provincia de Oviedo del aía 4 de
marzo de 1939, y en el Ayuntamiento de Mieres, a los efectos de
la información pública reglamentaria, no se han presentado reclamaciones, informando la Comisión
Permanente del referido Ayuntamiento que deberia dejarse en buenas condiciones para el servicio a
que está destinado el paso inferior
o acceso al rio existente en la actualidad y afectado por las obras:

Resultando que los datos contenidos en el proyecto presentado coinciden sensiblemente con el terreno y que las obras correspondientes al paso inferior y de acce so al rio Caudal se encuentran ejacutadas, según así consta en el Acta levantada al practicar la con-

frontación sobre el terreno, y que el Ingeniero encargado de la Zona oriental de la División Hidráulica del Norte de España, informa en sentido favorable al otorgamiento de la autorización que se solicita, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en lo que se refiere a la carretera de Adanero a Gijón, ocupada en par te, frente a la Estación de Santullano, por las vías que con carácter provisional, hubieron de instalarse al ocurrir el derrumbamiento del muro de defensa de dicha Estación, propone condiciones a que han de ajustarse las obras de restablecimiento de la mencionada carretera a su ser y estado anterior:

Resultando que la Abogacia del Estado de Oviedo, informa que procede acceder a lo solicitado con las condiciones técnicas propuestas:

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que ya está construido y en buenas condiciones para el servicio a que está destinado el paso inferior de acceso al rio Caudal:

Considerando que con las obras proyectadas solo se trata de llevar las cosas a su primitivo estado, restableciendo la via de la Estación de Santullano, de la línea de León a Gijón, cuyo tendido, como consecuencia del derrumbamiento del muro de defensa de aquella, fué preciso modificar, ocupándose con ella provisionalmente desde diciembre de 1926, parte de la carretera de Adanero a Gijón, con perjuicio para tráfico por la misma, por haber quedado muy reducido su ancho:

Considerando que la necesidad de las obras en cuestión está comprobada, que no son de temer produzcan cambios apreciables en la Dirección y régimen, del normal en la corriente del río Caudal, en el tramo del mismo afectado por aquéllas, y que el muro de gaviones metálicos propuesto para la defensa de la Estación de Santullano, se ajusta sensiblemente en su alineación a la que figura para el márgen izquierdo de dicho río en el nuevo proyecto de Encauzamiento del río Caudal, aprobado definitivamente por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1935:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes:

Considerando que por tratarse de obras de defensa que invaden el cauce público, y pertenecer este a un río que no es flotable ni navegable, corresponde a la Jefatura de la División Hidráulica del Nor te de España, la resolución del expediente en virtud de las atribucio nes conferidas a los Jefes de aguas en sus respectivas demarcaciones por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre de igual año y Orden Ministerial del siguiente dia 30.

Vistos la Ley y Reglamento de Obras Públicas, la Ley de aguas, de 13 de junio de 1879, y demás disposiciones concordantes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto autorizar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para ejecutar las obras necesarias para el restablecimiento de la vía de la Estación de Santullano, de la línea de León a Gijón, a su estado an terior, mediante la ejecución de un muro de defensa de la citada Es tación, contra las avenidas del río Caudal, en términos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con arreglo a las condiciones siguien.

Primera Las obras se ejecularán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 16 de febrero de 1939, por el Ingeniero Jefe de Vias de Obras de la Compañía concesionaria, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de esta autorización y con arreglo a las prescripciones que siguen en la referente a la carretera de Adanero a Gijón

a) El pavimento del tramo de la carretera invadido por la vía establecida en el mismo con carácter provisional, se reconstruirá por la Compañía concesionaria con los mismos materiales e idéntica forma que las adoptadas para el restante pavimento allí existente, restableciendo la rasante y ancho primitivo de la carretera, a cuyo efecto deberá demolarse el murete construído con el fin de asentar dicha vía.

b) Asimismo deberán ser demolidos los muelles cubiertos existentes en la curva de acceso al puente sobre el río Caudal que actualmente y por carecer en absoluto de visibilidad en aquel punto, suponen un inminente peligro para el tráfico.

c) La misma Compañía cons truirá en la zona a nivel de entrada al citado puente un pavimento de adoquin que empalme con ambos lados con el existente de la carretera.

Segunda Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta auto rizazión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

Tercera. Todas las obras excepto las de restablecimiento de la carrete. ra de Adanero a Gijón en el tramo afectado por las mismas, se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidraulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Compania concesionaria los gastos que se originen con motivo de dicha inspección y vigilancia, y estando obligado a dar cuenta a dicha División Hidraulica del comienzo de las obras a los efectos de la misma. A su vez las obras referentes al restablecimiento de la mencionada carretera de Adanero a Gijón, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en análogas condiciones a las fijadas para las anteriores.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Compañía concesionaria, se procederá a su reconocimiento por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y División Hidraulica del Norte de España, levantán

dose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

Cuarta. Esta autorización se otorga con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con obligación de conservar y restituir las servidumbres existentes.

Quinta. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social vigentes, así como a las disposiciones dictadas para protección de la Industria nacional.

Sexta. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, en lo que respecta a las obras de defensa de la estación de Santullano y el cual será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. En cuanto a las obras de restablecimiento de la carretera de Adanero a Gijón v para responder del cumplimiento de las prescripciones señaladas en la condición 1.ª, la Compañía concesionaria consignará una fianza en la Pagaduria de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cantidad de cinco mil pesetas, con cargo a la cual se reconstruirán las defectuosas o se realizará la totalidad de las mis mas, si asi le conviniere a la expresada Compania, devolviéndose también dicha cantidad, caso de que la Campañía ejecutara satisfactoriamente por su cuenta las obras presciptas, o el sobrante que hubiese, con los justificantes del importe invertido, si dichas obras las realizara la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, una vez aprobada la mencionada acta de reconocimiento final.

Séptima. Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte de la Compañía concesionaria, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiéndo aceptado la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, las condiciones precedentes y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 24 de la lastrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes aplica bles al caso.

Oviedo, 30 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A. Ricardo Cañada.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: División Hidráulica del Norte de España.—Jefatura.

ES COPIA

El Ingeniero Jese accidental, P. A. Ricardo Cañada.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.